

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCÍA

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, recurso núm. 858/2005. (PD. 301/2006).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número, del recurso: 858/2005.  
Sección: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Sección Unica.  
Fecha de interposición: 6.9.2005.  
Recurrente: Swiss Made, S.L.  
Administración autora de la actuación impugnada: Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Sala Málaga.  
Actuación impugnada: Resolución de 20.6.05 desestimando reclamación contra el acuerdo de la Admon. de Hacienda correspondiente al impuesto sobre sociedades ejercicio 1999-2000-2001 reclamaciones 29/1159/04 y 29/0486/05 (001).

En Málaga, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.-  
El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS  
DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 667/2005.*

NIG: 2104142C20050004373.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 667/2005. Negociado: E2.  
De: Don Abdelhar Kahloun.  
Procurador: Sr. Carlos Rey Cazenave.  
Letrado: Sr. Juan Luis Buades Rengel.  
Contra: Doña Manuela Suárez Raya y Ministerio Fiscal.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 667/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Abdelhar Kahloun contra Manuela Suárez Raya y Ministerio Fiscal sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Huelva, a 16 de enero de 2006.

Vistos por mí, doña Teresa Rebollo Varona, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Huelva, los presentes autos de Juicio de Divorcio, seguidos bajo el núm. 667/05, a instancias de don Abdelar Kahloun, representado por el Procurador Sr. Rey Cazenave y asistido del Letrado Sr. Buades Rengel, contra doña Manuela Suárez Raya, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la concurrencia de causa legal de divorcio (art. 86.1.ª del Código Civil).

I. Decreto el divorcio del matrimonio contraído el día 29.11.01 en Moguer (Huelva) por don Abdelhar Kahloun y doña Manuela Suárez Raya, con los siguientes efectos:

II. Mantengo las medidas plasmadas en la sentencia de fecha 28.6.04 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva (Juicio de separación núm. 468/04), con la única modificación de que la patria potestad sobre la hija menor de edad será compartida por ambos progenitores y no exclusiva del padre.

III. Sin expresa condena en las costas causadas.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil del lugar donde esté inscrito el matrimonio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, que se preparará mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000). La comparecencia para resolverlo corresponderá a la Audiencia Provincial. No obstante, el recurso de apelación no suspenderá la efectividad de las medidas acordadas (art. 774.5).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando constituido en audiencia pública el día de la fecha, de lo que doy fe en Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Manuela Suárez Raya, extiendo y firmo la presente en Huelva a veinte de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS  
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 691/2005. (PD. 303/2006).*

NIG: 0461342C20050004925.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 691/2005. Negociado: CL.  
Sobre: Matrimonial.  
De: Doña Rosa Molina Herrera.  
Procurador: Sr. García Torres, Juan.  
Letrado: Sr. Casanueva Navarro, Basilio.  
Contra: Don Yuri Samiñon Urdaneta.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 691/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Rosa Molina Herrera contra Yuri Samiñon Urdaneta, sobre divorcio contencioso, se ha dictado la

sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 1.306

En Almería a veinte de diciembre de dos mil cinco. En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.<sup>a</sup> del Pilar Luengo Puerta, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre Divorcio seguidos en el mismo, con el número 691/2005, a instancia de doña Rosa Molina Herrera, representado por el Procurador Sr. García Torres y asistido por el Letrado Sr. Casanueva Navarro, contra don Yuri Samiñon Urdaneta, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Rosa Molina Herrera representado por el Procurador Sr. García Torres, frente a don Yuri Samiñon Urbaneta, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes, el día 19 de abril de 2002, con todos los efectos legales, inherentes a dicha declaración.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágase saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Yuri Samiñon Urdaneta, extiendo y firmo la presente en Almería a diez de enero de dos mil seis.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE EL EJIDO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 86/2004. (PD. 319/2006).*

NIG: 0490242C20040000200.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 86/2004. Negociado: RA  
Sobre: Medida cautelar 349/04.

De: Ciudad del Transporte del Poniente, S.L.  
Procurador: Sr. José Aguirre Joya.  
Contra: Doña Isabel Galdeano García.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 86/2004 seguido en el Juzg. de Primera Inst. e Instruc. núm. Tres de El Ejido a instancia de Ciudad del Transporte del Poniente, S.L. contra Isabel Galdeano García sobre reclamación de cantidad se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio Ordinario núm. 86/2004.

SENTENCIA

En El Ejido, a 13 de junio de 2005.

Vistos por doña Ana M.<sup>a</sup> Olivares Granados, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Granada, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 86 del año 2004, a instancia de Ciudad del Transporte de Poniente, S.L., representada por el Procurador don José Aguirre Joya y asistido por el Letrado don Miguel Angel Gómez Brotóns contra doña Isabel Galdeano García, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Aguirre Joya en nombre y representación de Ciudad del Transporte del Poniente, S.L., condenando a Isabel Galdeano García al pago al demandante de la cantidad de ochenta y cinco mil setecientos nueve euros con treinta y nueve céntimos (85.709,39 euros), más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta Resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Galdeano García, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a cuatro de enero de dos mil seis.El/La Secretario.